

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA OLALLA

Con fecha 5 de julio de 2011, el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con la Ley 7 de 1985, existiendo legalmente la posibilidad de la creación de la Junta de Gobierno Local, ya que por tener este Municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del pleno y considerando que la existencia de tal Organo dentro del Ayuntamiento, puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo en proponer al pleno de la Corporación la creación de la citada Junta de Gobierno Local con la composición, funciones y competencias que en la referida ley se contienen.

Y a tal efecto, el Ayuntamiento pleno delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias: las comprendidas en las letras j), k), m), n) ñ) y o) del artículo 22 número 2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, que en relación con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, tendrá dicha delegación los límites de los quorum especiales del artículo 47 de la citada Ley 7 de 1985 de 2 de abril. Asimismo, será competencia de la Junta de Gobierno Local, los informes de licencias de apertura sujetas al RAMINP (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), concesión de derechos funerarios y las que le delegue la Alcaldía.

No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

Santa Olalla 5 de julio de 2011.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 7381